

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 4026

POR EL CUAL SE DISPONE LA APERTURA PARCIAL Y TEMPORAL DE PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO Y SE DEROGA EL DECRETO N° 3458/2020 Y SU DECRETO MODIFICATORIO.

Asunción, 8 de setiembre de 2020.

VISTO: La Ley N° 978/1996 “De Migraciones”.

El Decreto N° 3442 del 9 de marzo de 2020 “Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio nacional”.

El Decreto N° 3456/2020 “Por el cual se declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19)”; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 238, Numeral 1) de la Constitución, faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país.

Que la Constitución, en su Artículo 68, garantiza que el Estado paraguayo protegerá y promoverá la salud, como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.

Que el Artículo 128 de la Constitución, expresa: «De la primacía del interés general y del deber de colaborar. En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. Todos los habitantes deberán colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la Ley».

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 30 de enero de 2020, que la situación en relación al Coronavirus (COVID-19), constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional, por lo que el Poder Ejecutivo adoptó una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, en el intento de contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

public charge

CEXTER/2020/4384

N° 1310



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 4026

POR EL CUAL SE DISPONE LA APERTURA PARCIAL Y TEMPORAL DE PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO Y SE DEROGA EL DECRETO N° 3458/2020 Y SU DECRETO MODIFICATORIO.

-2-

Que el Artículo 3° de la Ley N° 978/1996 dispone que «la admisión, el ingreso, la permanencia y el egreso de extranjeros se rigen por las disposiciones de la Constitución, de esta Ley y su reglamentación».

Que el Artículo 52 del mismo cuerpo legal, en su Capítulo VIII, De la Entrada, permanencia y salida de extranjeros, establece que «la entrada y salida de nacionales y extranjeros al y del país solo podrán efectuarse por los lugares especialmente habilitados a tal efecto por la autoridad competente».

Que la Dirección General de Migraciones, por imperio de la Ley N° 978/1996, tiene entre sus funciones habilitar los lugares por los cuales los nacionales y extranjeros deben entrar o salir del país.

Que por Decreto N° 3458 del 16 de marzo de 2020 se dispuso el cierre parcial y temporal de puestos de Control Migratorio en Frontera, como medida ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19), el cual fue posteriormente modificado, en parte, por el Decreto N° 3465 de fecha 17 de marzo de 2020.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art.1°.- Dispónese la apertura parcial y temporal de los Puestos de Control Migratorio, de acuerdo al Anexo que forma parte de este Decreto, conforme a las restricciones y protocolos sanitarios vigentes, como medida ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19), mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria declarado por Decreto N° 3456/2020.

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 4026

POR EL CUAL SE DISPONE LA APERTURA PARCIAL Y TEMPORAL DE PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO Y SE DEROGA EL DECRETO N° 3458/2020 Y SU DECRETO MODIFICATORIO.

-3-

Todos los puestos de Control Migratorio, no mencionados en el Anexo del presente Decreto, seguirán cerrados temporalmente.

Art. 2°.- Deróganse, el Decreto N° 3458 del 16 de marzo de 2020, “Por el cual se dispone el cierre parcial y temporal de puestos de Control Migratorio en Frontera, como medida ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19)”, y su modificatorio, el Decreto N° 3465 de fecha 17 de marzo de 2020.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N° _____



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 4026

POR EL CUAL SE DISPONE LA APERTURA PARCIAL Y TEMPORAL DE PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO Y SE DEROGA EL DECRETO N° 3458/2020 Y SU DECRETO MODIFICATORIO.

Anexo del Decreto

Lista de Puestos de Control Migratorio habilitados:

1. Capital

Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi

2. Departamento de Concepción

Concepción

3. Departamento de Itapúa

a. Puente Internacional San Roque González de Santa Cruz

b. Puerto Triunfo

4. Departamento de Misiones

a. Yacyreta

5. Departamento de Alto Paraná

a. Puente de la Amistad

b. Aeropuerto Guaraní

6. Departamento de Presidente Hayes

a. Puerto José Falcón

7. Departamento de Amambay

a. Pedro Juan Caballero

8. Departamento de Canindeyú

a. Oficina de Salto del Guaira

N° _____

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 4026

POR EL CUAL SE DISPONE LA APERTURA PARCIAL Y TEMPORAL DE PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO Y SE DEROGA EL DECRETO N° 3458/2020 Y SU DECRETO MODIFICATORIO.

-2-

b. Barrio 29 de Setiembre

9. Departamento de Alto Paraguay

a. Carmelo Peralta

10. Departamento de Boquerón

a. Mayor Infante Rivarola

Lista de Puestos de Control Migratorio solo para TRIPULANTES y CARGAS

11. Santa Helena - Brasil (Control Integrado)

12. Puerto Itá Enramada

N° _____